



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD
INFLAMATORIA INTESTINAL**

ARTÍCULO 1 – Objeto. El objeto de la presente es asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.

ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la red de cuidados de salud, en los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;
- b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Inflamatoria Intestinal a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos; la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general; y la utilización de asientos en los transportes públicos;
- c) promover la investigación socio-sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con universidades y organizaciones del campo de la salud;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) elaborar un Registro Provincial de Personas con Diagnóstico de Enfermedades Inflamatorias Intestinales para el desarrollo y elaboración de políticas que garanticen el cuidado integral de la salud;
y,

e) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Inflamatoria Intestinal, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

ARTÍCULO 4 - Permisos para el acceso. Se otorgan permisos para el acceso a establecimientos, comercios e instituciones del ámbito público y privado para la utilización con prioridad de los sanitarios a las personas con Enfermedad Inflamatoria Intestinal, el que debe estar refrendado por médicos matriculados y por la Autoridad de Aplicación, conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.

ARTÍCULO 5 - Régimen de cobertura. El Estado Provincial garantiza un régimen de cobertura integral que contemple las prestaciones para el diagnóstico, protección y tratamiento para las personas con enfermedades intestinales inflamatorias, enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa, y a todas las vinculadas al diagnóstico de base.

ARTÍCULO 6 - Promoción y concientización. La Autoridad de Aplicación asegura la promoción y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal informando debidamente mediante dispositivos y campañas comunicacionales destinadas a la ciudadanía, asociaciones vinculadas al comercio, instituciones educativas y demás organizaciones. Asimismo, promueve el desarrollo de programas y



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

planes en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y en los distintos niveles de atención de la red de salud.

ARTÍCULO 7 - Adhesión. Invitase a Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Claudia Balagué
Diputada Provincial

Dra. Silvia Ciancio
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

El presente proyecto de ley parte de asumir la salud como un derecho humano, un bien social y una construcción colectiva que determina los modos de vivir, cuidar, enfermar, curar o morir, condicionados por la calidad social. Contempla el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable y de calidad para la promoción, protección y reparación de la salud, según lo dispuesto por el artículo 19 de la Constitución de la provincia de Santa Fe.

Asimismo, se considera el cuidado integral como condición humana fundamental y aquellas acciones destinadas a acompañar, atender, proteger y promover la calidad de vida de las personas caracterizado por la construcción de un lazo social que tenga en cuenta la posibilidad de alojar al otro. Se trata del reconocimiento del otro como semejante, como sujeto de derechos, cuya dignidad impide que sea tomado como objeto o mercancía.

A partir de esto, es preciso señalar que la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), que incluye a la Colitis Ulcerosa y a la Enfermedad de Crohn son enfermedades de origen autoinmune y genética, que afectan a personas mayormente jóvenes entre los 15 y 35 (quince y treinta y cinco) años de edad, aunque pueden presentarse a cualquier edad, incluso en niños. Que por el momento no tiene cura, pero si un control adecuado con diferentes tratamientos.

Estas enfermedades presentan un alto impacto en la vida diaria de las personas que las padecen, ocasionando ausentismo laboral, pérdida de los ciclos lectivos en estudiantes e imposibilidad de realizar muchas veces una vida social plena.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Los síntomas que se presentan en estas enfermedades y afectan la vida social de estas personas son: diarreas graves, dolores abdominales intensos que calman con la evacuación, dolores articulares, adelgazamiento e imposibilidad de ganar peso, cansancio desmedido que dificulta las tareas habituales y anemias frecuentes (que lleva a padecer cansancio, fatiga, disminución de rendimiento educativo).

Todos estos síntomas son intermitentes, es decir se producen en periodos llamados brotes y calman por tiempo variable. Por tanto, en estos días se requiere solidaridad y comprensión por parte de la sociedad, empleadores y autoridades educativas.

La vida de las personas que padecen esta enfermedad repercute en diversos sentidos, genera pudor, en particular cuando se trata de adolescentes. Lleva a las personas al aislamiento para no tener que explicar su padecimiento, poniendo excusas diversas. El aislamiento conlleva pérdida de amistades, parejas, estudios, deportes, trabajos, etc. En ocasiones no son comprendidos en sus trabajos y ámbitos educativos por frecuentar en forma continua el baño, asumiendo que desean evadir situaciones de trabajo, por ejemplo.

Estas personas ante situaciones de urgencia no siempre cuentan con la posibilidad de acceder o se les permite el uso de baños, por ejemplo, en bancos, comercios y locales gastronómicos, en los cuales mayormente se les exige ser clientes o consumir. En las mencionadas situaciones de brote las personas no están aptas para esperar tiempos prolongados.

En los transportes públicos deberían poder utilizar los asientos de prioridad si lo requieren, ya que permanecer sentado puede evitar la incontinencia y ensuciamiento.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Tampoco es recomendable que permanezcan por tiempos extensos en lugares públicos con muchas personas principalmente en épocas de frío ya que al usar medicaciones que disminuyen las defensas se exponen a infecciones de vías respiratorias.

Más del 80% de las personas que padecen esta enfermedad no sale de su casa cuando comienza un brote por miedo a no poder esperar, temor a dar explicaciones a sus círculos sociales y laborales por la no comprensión de la comunidad.

Más del 90% de las personas deja todos los productos que seleccionó para su compra en un comercio y escapa rápidamente por miedo a no poder esperar, como así también deja trámites inconclusos.

Por todo lo expuesto, consideramos necesario contar con una norma en todo territorio de la Provincia de Santa Fe con el propósito de garantizar el reconocimiento, cuidado y protección de las personas que padecen la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) que posibilite: utilizar cajas de prioridad en comercios, entidades bancarias y lugares que requieran la realización de trámites, asientos de prioridad en transportes y poder hacer uso de los baños en los transportes que cuenten con el mismo. Utilizar sanitarios en comercios, aunque no consuman, bancos o cualquier local con atención al público, ante una necesidad imperiosa. Y acceder sin dificultades laborales o educativas, a sus controles médicos, realizarse estudios y efectuar tratamientos.

Proponemos esta iniciativa para mejorar la calidad de vida de las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), promover la difusión de la misma para favorecer la sensibilización de la sociedad santafesina, que posibilite disminuir los impactos en la vida cotidiana de las personas con estos padecimientos.